



703  
3

Arauca, Arauca, 21 de enero de 2020.

Asunto : **Auto fija fecha de audiencia inicial**  
Radicado No. : 81001 3331 001 2017 00208 00  
Demandante : Homer Darío Sánchez Pérez  
Demandado : E.S.E. Departamental Moreno y Clavijo  
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. Vencido el traslado de la demanda, así como el de las excepciones propuestas, conforme al artículo 180 del CPACA., procederá el despacho a fijar fecha para audiencia inicial.
2. Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, so pena de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.
3. Infórmese a la entidad demandada, allegar el respectivo concepto del Comité de Conciliación conforme lo señala el artículo 180.8 ibídem.
4. Se reconocerá personería para actuar al abogado JUAN CARLOS TORRES DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.057.578 de Villavicencio y T.P No. 224.196 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido por E.S.E Moreno y Clavijo (fol. 700).

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Fijar como fecha para realizar audiencia inicial, el día **21 de julio de 2020 a las 3:00 p.m.**, en la sala de audiencia de este Despacho.

**SEGUNDO:** Reconocer personería para actuar al abogado JUAN CARLOS TORRES DIAZ, en los términos del poder conferido por la entidad demandada, visible a folio 700 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ**

Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

**SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No. **005** de fecha **22 de enero de 2020**.

La Secretaria,:

Luz Stella Arenas Suárez

GAD